



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00106605-NEU-SRH#MERN- REGLAMENTARIO DE LEY IMPOSITIVA ANUAL 3177.

---

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales 2613 y 3229 y el expediente N° 8820-002023/19 y electrónico EX-2020-106605-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Impositiva 3229, en su artículo 48° estableció las tasas por los trámites y servicios que se realizan en la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que dicha recaudación será destinada a solventar los gastos que demanden las actividades desarrolladas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos a los fines de la evaluación, análisis, diagnóstico y resolución de trámites que en tal carácter le sean requeridos, relacionados con las tasas a abonarse;

Que los fondos ingresarán en la cuenta especial denominada “Fondo Hídrico Provincial” creada por Ley 2613, en el marco del artículo 7° bis, inc. f);

Que a tal fin se propicia a través del presente, la implementación de un formulario de Declaración Jurada, en el que se consignan los parámetros para la determinación de las tasas;

Que el pago de las citadas tasas será requisito para el inicio del trámite;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 3229 es la Dirección Provincial de Rentas, en virtud de lo establecido en el artículo 50° de la mencionada Ley, la cual tomó intervención y no formuló observaciones al Proyecto bajo análisis;

Que el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial establece que el Gobernador es el jefe de la Administración de la Provincia y tiene la atribución y deber de expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias;

Que han emitido opinión la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo previsto en los artículos 50° y 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la Reglamentación del artículo 48° de la Ley Impositiva 3229, que como documento **IF-2020-00262230-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Energía y Recursos Naturales y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.